



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AVISO No. 004

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

INFORMA

A los miembros de la comunidad en general, de la existencia del medio de Control de **PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERÉSES COLECTIVOS**, Radicado bajo el No. 73001-33-33-007-2019-00137-00 interpuesta por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA)- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO** y la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**, se profirió providencia el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), admitiendo la demanda y ordenando notificar personalmente al **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA)- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO** y el Representante Legal de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

Pretende el actor popular:

“Obtener la protección de los derechos colectivos correspondientes al goce del espacio público, la seguridad pública y prevención de desastres previsibles técnicamente, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 472 de 1998.

En consecuencia de la anterior declaración:

- 1. Se ordene a las entidades demandadas, realizar de manera inmediata las obras estructurales que requiriere el muro de contención de la calle 12 No. 14-51 del Barrio 7 de Agosto.*
- 2. Hasta tanto no se realice la intervención solicitada en la anterior pretensión, se ordene a los demandados iniciar de manera urgente y conjunta acciones tendientes a la realización de censo de las familias que habitan las viviendas en riesgo por el colapso del muro de contención y la inmediata reubicación temporal de estas familias en lugar en condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y dignas.*
- 3. Ordenar a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado- IBAL- verificar los escapes de agua que están generando inestabilidad en el talud.”*

Y para los fines ordenados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se fija el presente **AVISO** en el lugar público acostumbrado de la Secretaría del Juzgado, en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO
Secretaria